

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2024.— NÚMERO 22

LUNES, 19 DE FEBRERO

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Personal

Convocatoria de oposición libre para provisión de veintidós plazas de Auxiliar de Centros Asistenciales.
Lista de aspirantes, composición nominal del Tribunal calificador y fecha de comienzo de los ejercicios Pág. 3

Cultura

Convocatoria para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes a fin de que puedan solicitar una actuación en el marco del Festival Titirimundi 2024 (extensión provincial) Pág. 17

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ayllón

Establecimiento y ordenación de precio público por el servicio de visitas guiadas Pág. 18

Ayuntamiento de Boceguillas

Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 1/2024 Pág. 20

Ayuntamiento de Caballar

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica del Salón del Ayuntamiento conocido como La Panera Pág. 21

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas..... Pág. 22

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Pág. 23

Ayuntamiento de Campo de San Pedro

Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 3/2023 Pág. 24

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 Pág. 25



**Ayuntamiento de Montejo de Árevalo**Aprobación definitiva de la Ordenanza de vertidos *Pág. 26***Ayuntamiento de Mozoncillo**Información pública de proyecto de obras de urbanización *Pág. 42***Ayuntamiento de Santa Marta del Cerro**Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 *Pág. 43***Ayuntamiento de Sotillo**Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 1/2023 del ejercicio 2023 *Pág. 44*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 *Pág. 46***Ayuntamiento de Valle de Tabladillo**Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 *Pág. 48***Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla**Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 *Pág. 49***Ayuntamiento de Villaverde de Íscar**Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de expedición de documentos administrativos *Pág. 50*Aprobación provisional del establecimiento del precio público por prestación del servicio de piscina municipal y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo *Pág. 51***Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda**Licitación de aprovechamiento de maderas del Monte de Utilidad Pública n.º 180, Lotes 01OR-2024-MAD-180 y 02OR-2024-MAD-180 *Pág. 52*



DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Personal

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN DE VEINTIDÓS PLAZAS DE AUXILIAR DE CENTROS ASISTENCIALES

Lista de aspirantes, composición nominal del Tribunal Calificador y fecha de comienzo de los ejercicios.

El Sr. Presidente de la Corporación ha resuelto aprobar por Decreto 2024-0914 de 14 de febrero de 2024, modificado la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes de la Convocatoria para provisión como personal funcionario de carrera, mediante oposición libre, de **veintidós plazas de AUXILIAR DE CENTROS ASISTENCIALES**, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Corporación para 2020, 2022 y 2023, cuyas Bases fueron aprobadas por acuerdo n.º 2023-0206 adoptado por Junta de Gobierno de la Diputación en sesión de 31 de julio de 2023 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 150 de 7 de agosto de 2023 y en el de la Provincia de Segovia n.º 94 de 7 de agosto y en extracto, en el Boletín Oficial del Estado n.º 200 de 22 de agosto de 2023.

COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

El primer ejercicio de la Fase de Oposición dará comienzo el **sábado día 6 de abril de 2024 las 11:00 horas de la mañana en el Campus Universitario de Segovia “María Zambrano” dependiente de la U.V.A., sito en Plaza de la Universidad n.º 1 de Segovia**, debiendo acudir provistos/as de DNI y bolígrafo azul.

CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá el viernes 5 de abril de 2024 a las 9:00 horas de la mañana en el Palacio Provincial de la Diputación de Segovia.

ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El Orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que, en su caso, no se realicen conjuntamente se iniciará con aquél cuya inicial del primer apellido coincida con la Letra "R", según el resultado del sorteo celebrado el día 20 de febrero de 2023 (BOP de Segovia de 1 de marzo de 2023, y conforme determina la Base Décima, apartado 4 de la Convocatoria.

COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que calificará las pruebas objeto de esta Convocatoria, estará integrado de la siguiente forma:

Presidencia:

Titular.– **D.ª MAR MARTÍNEZ AYUSO**, Jefa del Servicio de Acción Social.

Suplente.– **D. MIGUEL ÁNGEL DEL BARRIO MORENO**, Jefe de la Sección Jurídica de Servicios Sociales.



**Vocales:****Como funcionario designado a propuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:**

Titular.– **D. MIGUEL ÁNGEL GALLEGO ESCOBAR**, Enfermero de la Residencia Mixta de Segovia.

Suplente.– **D. GONZALO ARÉVALO LÓPEZ**, Responsable del Área de Asistencial de la Residencia Mixta de Segovia.

Como personal funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación:

Titular.– **D.ª MÓNICA FUERTES YUGUERO**, Coordinadora de Centros.

Suplente.– **D. VÍCTOR MANUEL GARCÍA AGUERRI**, Jefe de Enfermería del Centro de Servicios Sociales la Fuencisla.

Titular.– **D.ª MARÍA DEL CARMEN GALÁN BARROSO**, Directora del Centro de Servicios Sociales la Fuencisla.

Suplente.– **D.ª MARÍA ANGUSTIAS SERNÁNDEZ YEBRA**, Directora del CAPDI los Juncos.

Secretaría:

Titular.– **D.ª MARÍA LOURDES MERINO IBÁÑEZ**, Secretaria General de la Corporación.

Suplente.– **D. JORGE JUAN MARTÍNEZ ACINAS**, Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Los miembros del Tribunal anteriormente relacionados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo por escrito a la Presidencia de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la correspondiente Subescala en los cinco años anteriores a la Convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en la misma Ley.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas interesadas conforme establecen las Bases de esta Convocatoria y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, a 14 de febrero de 2024.— La Secretaria General, M.ª Lourdes Merino Ibáñez.

ANEXO**CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN DE VEINTIDÓS PLAZAS DE AUXILIAR DE CENTROS ASISTENCIALES.****Lista de aspirantes:****A.– ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

1. ABELLÓN ESCRIBANO, Ana Belén
2. ACEBES GALINDO, Alicia
3. AGUADO QUIRALTE, Ana Belén
4. AGUAS HERRERA, Piedad Herminia
5. AGUILERA YERA, Yoanna





6. AGZANNAY EL BOUKADDIDI, Noura
7. ALEJO ARAGONESES, Susana
8. ALLAS MARCOS, Alfonso
9. ALLAS MARTIN, Ana
10. ALMARZA VALRIBERAS, María del Carmen
11. ALONSO GILSANZ, Paloma
12. ALONSO RUBIO, Leticia
13. ALONSO SAURA, Jorge
14. ÁLVAREZ CAJA, Marina
15. ÁLVAREZ MARTÍN, Blanca Estrella
16. ÁLVAREZ MIGUELAÑEZ, María Inmaculada
17. ÁLVAREZ OTERO, María Laura
18. ÁLVAREZ PLAZA, Daniel Alejandro
19. ÁLVARO BRAVO, Natalia
20. ANDRÉS GÓMEZ, Verónica de
21. ÁNGULO MONTES, María Antonieta
22. ANTEQUERA MUÑOZ, María Ángeles
23. ANTÓN LOZANO, Sonia
24. ANTÓN PÉREZ, María Elena
25. APARICIO VALDENEBRO, Rocío
26. ARAGONESES GÓNZALEZ, Blanca
27. ARÁNGUEZ MILLÁN, María del Carmen
28. ARCONES ÁLVARO, Lidia
29. ARÉVALO ARÉVALO, Mireia
30. ARNAL CANO, Natalia
31. ARNAY VALVERDE, Juan Antonio
32. ARRANZ GILSANZ, Estíbaliz
33. ARRANZ OTONES, Celia
34. ARRANZ SANZ, Águeda
35. ARRANZ VELASCO, Aroa
36. ARRIBAS DE FRUTOS, María José
37. ARRIBAS GARCÍA, Raquel
38. ARRIBAS TORT, Cristina
39. ARROYO SAN FRUTOS, María Josefa
40. ASTO BONIFACIO, Rebeca Delia
41. AVENDAÑO SÁNCHEZ, María
42. AYALA GÓMEZ, Esther
43. AYUSO GIMENO, Alba
44. AZNAR ARRANZ, Elena
45. BALLESTERO BASCUAS, Alba
46. BALLESTEROS SANZ, María Ascensión
47. BALSELLS RODRÍGUEZ, María Jesús
48. BANIANDRÉS ARROYO, M^a Blanca
49. BARBA MARUGÁN, Esther





50. BARBA MARUGÁN, Sandra
51. BARBA ROJO, María Jesús
52. BARBADO AJO, José Javier
53. BARBIERI SALINAS, Ysela Mariana
54. BARRAL ESPINAR, Pablo Jesús
55. BARRANCO RUIZ, Noelia
56. BARRENO MARQUINA, Rocío
57. BARTOLOMÉ DUQUE, Marta
58. BEDOYA SALAZAR, Diana Milena
59. BENITO BERMEJO, Almudena
60. BENITO NAVARES, María Cristina
61. BERBEL FERNÁNDEZ, Sandra
62. BERMEJO BORREGUERO, Noelia
63. BERMEJO JIMÉNEZ, Laura María
64. BERNARDOS BARTOLOME, María del Castillo
65. BERZAL JIMÉNEZ, Ana María
66. BLANCO HERNÁNDEZ, Sandra
67. BLANCO JIMÉNEZ, Soraya
68. BLANCO MAROTO, Sara
69. BLANCO MÁRQUEZ, Francisco
70. BLAS JIMÉNEZ, Montserrat de
71. BLAS RECIO, María Fuencisla
72. BLAS RECIO, Marta Inés de
73. BLÁZQUEZ BLANCO, Esmeralda
74. BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, Alicia Vanessa
75. BRAÑAS GÓMEZ, Raquel
76. BRUNO FIGUEROA, María Pilar
77. BURGOS DE ANTONIO, Yolanda
78. CABRERO JASPE, Verónica
79. CALDERÓN QUINTERO, Esperanza
80. CALERO GUIADO, María Inmaculada
81. CALLE DE JUAN, Alicia de la
82. CALLE GÓMEZ, Ana Vanesa
83. CALLE GONZÁLEZ, María Fuencisla
84. CALLE HERRERO, María de los Desamparados
85. CALLE LUENGO, María Nuria de la
86. CALLE REDONDO, Elena Teresa de la
87. CALLEJO ANTONIO, Ana
88. CALLEJO CASTRO, Esteban
89. CALVO GONZÁLEZ, Mario
90. CALVO LÓPEZ, Marta
91. CALVO MUÑOZ, Fátima
92. CÁMARA CALLEJA, Rocío
93. CAMPOVERDE CHAMBA, Carlos Gonzalo





94. CANALES DE LA ESPERANZA, Beatriz
95. CANO LOBO, Marina
96. CANO MONTAVEZ, Dolores
97. CAÑADA SÁNCHEZ, Paula
98. CAPOUNOVA, Jana
99. CARDOZO VILLALBA, Perla Concepción
100. CARNERO BENITO, Ana Isabel
101. CARRETERO SANZ, Olga
102. CARTE TAPIAS, María
103. CASADO LLORENTE, Isidro
104. CASADO MARTÍN, Gema Isabel
105. CASADO SANZ, María Elisa
106. CASADO TORREGO, María Corina
107. CASAS REÑONES, Rosa Pilar
108. CASTAÑEDA VARONA, Olga
109. CASTILLO CENTENO, M^a Victoria
110. CASTRO FRANCO, Linda Inés
111. CASTRO GARCÍA, Vicenta Esmeralda
112. CASTRO PUENTE, Teresa de
113. CENTENO ROLDÁN, María del Mar
114. CEREZO GÓMEZ, M^a Soledad
115. CEREZO NADEU, Anna
116. COCERO HERRANZ, Marrñua Teresa
117. CONTRERAS RIVAS, Laura Daniela
118. CONTRERAS TRUJILLO, Ana María
119. CÓRDOVA MERINO, Anaveliza Miriam
120. CORRAL ARRIBAS, Zaira
121. CORTEZ LOAIZA, Luz Farit
122. COSTA JIMENO, Sandra
123. COSTALAGO ALONSO, Piedad
124. CRESPO VALLE, Beatriz
125. CRISTÓBAL LARGO, Jessica
126. CRUZ MARTÍN, Isabel María de la
127. DELGADO LÁZARO, Cristina
128. DÍAZ DE MIGUEL, María Sofía
129. DÍEZ PRIETO, Marina
130. DÍEZ RAMOS, Beatriz
131. DOMINGO FLORES, Raquel
132. DOMINGO MEDIALDEA, Ananí
133. DUQUE ÁLVAREZ, María Luisa
134. DUQUE MARTÍN, Manuel Alberto
135. ELEJALDE PEÑA, Olga Lucía
136. ESCOBAR DE LA MATA, María Teresa
137. ESCRIBANO BERZAL, Eva María





138. ESCRIBANO SANZ, Miriam
139. ESCUDERO GARCÍA, Juan José
140. ESPEJEL PÉREZ, María Nieves
141. ESPINAR LÓPEZ, Marina
142. ESPINOSA BELCHI, Beatriz
143. ESQUIVEL PÉREZ, María de las Nieves
144. ESTEBAN GÓMEZ, Silvia Felisa
145. ESTEBAN PÉREZ, Beatriz
146. FERNAN FERNÁNDEZ, María Rosario
147. FERNÁNDEZ ÁLVARO, Sara
148. FERNÁNDEZ ARNAY, María Ángeles
149. FERNÁNDEZ ARRATIA, Alexander
150. FERNÁNDEZ CASTRO, María
151. FERNÁNDEZ GÓMEZ, Araceli
152. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Laura
153. FERNÁNDEZ SIMÓN, Ana María
154. FRANCISCO AGUADO, Raquel de
155. FRANCISCO PANCORBO, Beatriz de
156. FRUTOS BERNARDOS, Adrián de
157. FRUTOS IGLESIAS, Fernando de
158. FRUTOS LLORENTE, Beatriz de
159. FUENTE ARROYO, Ana Isabel de la
160. GALEANO ELEJALDE, Mauricio Andrés
161. GALLEGO RUBIO, María
162. GANCHEVA DIMITROVA, Maya
163. GARCÍA ALONSO, María Jesús
164. GARCÍA ARÉVALO, Lucía
165. GARCÍA BENITO, María Eugenia
166. GARCÍA BERZAL, María Ángeles
167. GARCÍA DEL RÍO, Patricia
168. GARCÍA GARCÍA, Raquel
169. GARCÍA GARCÍA, Rosalia
170. GARCÍA HERRERO, Almudena
171. GARCÍA LÓPEZ, María Rosario
172. GARCÍA LÓPEZ, Marta
173. GARCÍA MADERUELO, María Cristina
174. GARCÍA MORENO, Carla
175. GARCÍA PRIETO, Natalia
176. GARCÍA RODRÍGUEZ, Estíbaliz
177. GARCÍA ROSADO, Sonia
178. GARCÍA SALAZAR, Marta
179. GARCÍA SAN ISIDRO, Ana
180. GARCÍA SERRANO, María Paz
181. GARCÍA TOLEDO, Natalia





182. GARCÍA VELASCO, Ana
183. GARCÍA VILLAR, Ana
184. GARCÍA YUNTA, Noelia
185. GARCIMARTÍN GARCÍA, Fátima
186. GARCIMARTÍN PALOMARES, Mercedes
187. GARCIMARTÍN PALOMARES, Rocío
188. GARCIMARTÍN SANZ, M^a Isabel
189. GARCIMARTÍN TORREÑO, Celia
190. GARRIDO HERNÁNDEZ, Lucía
191. GEORGIEVA DIMITROVA, Iliyanka
192. GIL LLORENTE, Nerea
193. GILA HERRERO, María José
194. GÓMEZ CABELLOS, Ainoa
195. GÓMEZ CALVO, Rocío
196. GÓMEZ CONDE, Virginia
197. GÓMEZ DE ANDRÉS, Alicia
198. GÓMEZ GARCÍA, María
199. GÓMEZ GIL, Esther
200. GÓMEZ GIL, Miriam
201. GÓMEZ GÓMEZ, Arancha
202. GÓMEZ GÓMEZ, Sandra
203. GÓMEZ HERRERO, Virginia
204. GÓMEZ MARTÍN, María Sonia
205. GÓMEZ OTERO, María Sonia
206. GÓMEZ SAN JUAN, Jonatan
207. GÓMEZ SANZ, Estíbaliz
208. GÓMEZ SANZ, María Ángeles
209. GÓMEZ SANZ, Patricia Ascensión
210. GÓMEZ VIRSEDA, Ángela
211. GONZALES APARCANA, Patricia Salomé
212. GONZÁLEZ ARRATIA, Patricia
213. GONZÁLEZ GALLEGOS, Iris
214. GONZÁLEZ GARCÍA, María Henar
215. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Luis
216. GONZÁLEZ HURTADO, Bárbara
217. GONZÁLEZ MARTÍN, María Natividad
218. GONZÁLEZ MIRANDA, Josefa Janet
219. GONZÁLEZ PÁEZ, Yolanda
220. GONZÁLEZ PEÑA, Pedro
221. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Yolanda Maricela
222. GONZÁLEZ SAN FRUTOS, Rosa María
223. GRANDE DE LA CALLE, María Antonia
224. GUIJARRO MARTÍN, Marta
225. GUIJARRO PARRA, María Fuencisla





226. GUTIÉRREZ CRUZ, María del Pilar
227. GUTIÉRREZ LÓPEZ, Carmen Catalina
228. GUTIÉRREZ PESCADOR, Adelina
229. HAFOUDA AL MASARI, Soukaina
230. HERAS GÓMEZ, María Isabel
231. HERAS PALOMARES, María de las
232. HERAS TOLEDO, Laura de las
233. HEREDERO GALINDO, María Mar
234. HERMOSA BURGOS, María
235. HERNÁN SANZ, Diego
236. HERNÁNDEZ DÍAZ, María Elena
237. HERNANDO SEVILLANO, Lorena
238. HERNANSANZ PÉREZ, Alfonso
239. HERRANZ AMAT, Adriana María
240. HERRANZ DE PEDRO, María Teresa
241. HERRANZ SÁNCHEZ, María Jesús
242. HERRERO CUESTA, Nuria
243. HERRERO FERNÁNDEZ, María Paz
244. HERRERO MELERO, Ana Isabel
245. HERVÁS HERRERO, Laura
246. HIERRO GONZÁLEZ, Marcelino
247. HRISTOVA HRISTOVA, Elitsa
248. HUERTA ARRIBAS, María
249. HUERTA MARTÍN, Paula
250. HUERTA MUÑOZ, Silvia
251. HUERTAS GÓMEZ, Luis
252. IGLESIAS GARCÍA, María Lourdes
253. IGLESIAS HERNÁNDEZ, Carolina
254. IGLESIAS TEJEDOR, María Concepción
255. ILLANES VERA, Marcela Emilia
256. INGLESÍ TERUEL, Verónica
257. ITUERO GALÁN, Sandra
258. IVOVA TURITSOVA, Antoniya
259. IZQUIERDO DEL BARRIO, Ana
260. IZQUIERDO PRADO, Marta
261. JARA BELLETTE, Carolina
262. JIMÉNEZ DE LA CRUZ, María José
263. JIMÉNEZ GÓMEZ, Sonia
264. JIMÉNEZ MARTÍN, Sara
265. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Leticia
266. JIMÉNEZ YUSTE, Teresa
267. KIRILOVA DIMITROVA, Eleonora
268. LARGO SÁNCHEZ, Concepción
269. LARGO SÁNCHEZ, María Lourdes





270. LASO LEÓN, Joaquina Eduvi
271. LÁZARO MARTÍN, Irene
272. LAZO LEÓN, Ángela
273. LETAMENDIA PRADO, Elena
274. LEZCANO BERGALLI, María José
275. LIEVANO VEGA, Viviana Adelina
276. LLANOS GARCÍA, Gabriela Mercedes
277. LLORENTE SANZ, María del Carmen
278. LÓPEZ MUÑOZ, Inés
279. LÓPEZ ORTIZ, Leidy Viviana
280. LÓPEZ PINTER, Bárbara
281. LORENZO MARTÍN, Raquel
282. LUCA, María Silvia
283. LUCAS GIL, Lorena de
284. LYUBOMIROVA POPOVA, Krasimira
285. MANRIQUE SANZ, Javier
286. MANSO HERRANZ, Josefina
287. MANSO MATESANZ, Patricia
288. MANSO SANCHO, María de las Nieves
289. MANSOURI AL MANSOURI, Youssef
290. MANZANO MANZANO, María Teresa
291. MARAZUELA HERNANSANZ, Lucía
292. MARCO LILLO, Montserrat
293. MARCOS GARCÍA, Rocío de
294. MARCOS GÓMEZ, Javier
295. MARÍA GONZÁLEZ, Raquel
296. MARÍA ISABEL, Ruth
297. MARÍN GIRÁLDEZ, Manuel Carmelo
298. MARINAS GARCIMARTIN, Vanesa
299. MARINOVA RADKOVA, Veselina
300. MAROTO ENCINAS, Rebeca
301. MAROTO GÓMEZ, Nieves
302. MAROTO GÓMEZ, Vanesa
303. MAROTO HEREDERO, Estefanía
304. MAROTO LOZANO, Gloria
305. MAROTO LOZANO, María del Carmen
306. MAROTO MARTÍN, Rebeca
307. MARTÍN DE ANDRÉS, María Teresa
308. MARTÍN DE ANDRÉS, Mercedes
309. MARTÍN ESPINOSA, Laura
310. MARTÍN HERRERO, Anabel
311. MARTÍN MORENO, Estrella
312. MARTÍN MORENO, Sergio
313. MARTÍN MORETA, Adrián





314. MARTÍN PÉREZ, Ángela
315. MARTÍN SANZ, M^a del Rosario
316. MARTÍN VILLARÍN, Carolina
317. MARTÍNEZ BODY, Adriana
318. MARTÍNEZ DE LA FUENTE, M^a Carmen
319. MARTÍNEZ MARTÍN, Susana
320. MATA CASTRONUEVO, María Begonia
321. MATA TORREÑO, Isabel de la
322. MATE DURÁN, Alba
323. MATE DURÁN, María
324. MATEOS GARCÍA, Carolina
325. MATEOS GARCÍA, Laura
326. MATOS GIL, Teresa
327. MAZAN, Patrycja Kinga
328. MEDINA VALRIBERAS, Beatriz
329. MÉNDEZ TANARRO, Diego
330. MENÉNDEZ DE LA VEGA GARCÍA, Bárbara
331. MERINO RUIZ, Lydia
332. MIERES GARCÍA, Nazaret
333. MIGUELA HERNÁNDEZ, Berta
334. MINGUELA CALLE, Camino
335. MINGUELA NÚÑEZ, Laura
336. MIRANDA MALDONADO, Gelen Dagumar
337. MOCLÁN GARCÍA, Alicia
338. MONJE MARTÍN, Ana Belén
339. MONNET LEZCANO, Ivana
340. MOR FORTEA, Ángeles
341. MORENO BAJO, Sandra
342. MORENO CAUTO, María del Mar
343. MORENO GÓMEZ, Gema
344. MORENO VELASCO, María Isabel
345. MOYA BALLESTEROS, María Rosario
346. MROCZEK STRYCHARZ, Renata Marta
347. MUÑOZ ÁLVAREZ, María Montserrat
348. MUÑOZ GARCÍA, Raquel
349. MUÑOZ JIMÉNEZ, María Josefa
350. MUÑOZ MANSO, María Remedios
351. MUÑOZ REYNA, Ana Alexandra
352. NDONG MALONGA, Soledad
353. NEGRO BLANCO, Aránzazu
354. NICOLÁS FERNÁNDEZ, María Yulema
355. NICOLÁS O'SHEA, Cristina
356. NICOLÁS VALLEJO, Ana
357. NICOLÁS VALLEJO, María Estrella





358. NIETO PRIETO, Gemma
359. NIETO VILLAHOZ, María Inmaculada
360. ORBE NAVARRO, Grace Paola
361. PABLO MUNICIO, Eduardo de
362. PALMERO JIMENO, Naiara
363. PANDURO NAVARRO, Zoraida Gabriela
364. PARRA VICENTE, María
365. PASCUAL DE LUCAS, Miryam
366. PASTOR LLORENTE, Paula
367. PAVÓN VELASCO, Silvia
368. PEÑA FERNÁNDEZ, Ángeles de la
369. PEÑA GONZÁLEZ, María Elena
370. PERALTA VALCÁRCEL, Teresa del Carmen
371. PÉREZ AYUSO, Estefanía
372. PÉREZ GARCÍA, Leticia
373. PÉREZ GIMENO, Agustín
374. PÉREZ PIÑUELA, Soraya
375. PÉREZ SANTOS, Eva María
376. PÉREZ SEBASTIÁN, Patricia
377. PESQUERA RICO, Cristina
378. PINI BADA, Lucía
379. PIÑUELA LUENGO, Raquel
380. PLAZA MARTÍN, Ana Belén
381. POMARES ÁLVAREZ, Patricia
382. POSTIGO SANZ, Juana Estela
383. PRADOS DE PABLOS, María Esther
384. PRIETO ANTÓN, Estefanía
385. PRIETO RIOL, Laura
386. PRIETO SANZ, Sonia
387. PUGA HEREDERO, Carolina
388. QUINTANA MADERUELO, Lucía
389. RBAA EL OUARDINI, Wissam
390. REVENGA MARTÍN, Estefanía
391. RINCÓN MAROTO, Marta
392. RIVAS LUCIO, María José
393. RIVERA CASADO, Carmen
394. ROBLEDO DE MIGUEL, Raquel
395. RODRIGO GONZÁLEZ, Teresa
396. RODRÍGUEZ ARRIBAS, Sandra
397. RODRÍGUEZ CORDERO, Rut
398. RODRÍGUEZ GUTIERREZ, Sara
399. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Eva María
400. RODRÍGUEZ RUIZ, Fátima
401. RODRÍGUEZ SÁEZ, Joaquina





402. RODRÍGUEZ SANZ, María Yolanda
403. ROLDÁN MARTÍN, Sara
404. ROLDÁN MARTÍN, Virginia
405. ROMÁN MIGUEL, Jenifer
406. ROMANO GILARRANZ, Angélica
407. RUANO AGUADO, Andrea
408. RUBIO GARCÍA, Marta
409. RUBIO NICOLÁS, Ana María
410. RUEDA CANORA, Francisca Pilar
411. RUIZ VELASCO, Patricia
412. SAAVEDRA SOLÍS, Luz Adriana
413. SACRISTÁN DUARTE, Sheila
414. SÁEZ MARTÍN, Pilar
415. SALCEDO JIMÉNEZ, Elisa Isabel
416. SALINAS PIÑELLA, Ida Zayda Cinthia
417. SAMBOY SAMBOY, Katerinne Ivette
418. SAN EUSEBIO DE LUCAS, Soraya
419. SAN FRUTOS DE PABLOS, Marta
420. SAN FRUTOS SANZ, David
421. SAN TEODORO SÁNCHEZ, María Pilar
422. SÁNCHEZ BARCHKAOUI, Dunia
423. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Rhut
424. SÁNCHEZ LÁZARO, Lorena
425. SÁNCHEZ LIMÓN, Lucía
426. SANCHO HERNANDO, Rosa Eva
427. SANTERVAS CHÁVEZ, María Pilar
428. SANTOS CABRERA, Rubén
429. SANTOS DOMINGO, María Asunción
430. SANTOS LÓPEZ, Ana Maritza
431. SANZ APARICIO, Cristina
432. SANZ GARCÍA, Almudena
433. SANZ GARCÍA, Ana Belén
434. SANZ GARCÍA, Marina Estrella
435. SANZ GÓMEZ, Vanesa
436. SANZ PINTOS, Verónica
437. SANZ RODRÍGUEZ, María Luisa
438. SANZ SÁEZ, Sheila
439. SANZ YUSTE, Caterina
440. SASTRE DE BLAS, María
441. SEN NEGRO, Héctor
442. SERRANO RODRÍGUEZ, Marina
443. SICHES ESPINOZA, Nataly Yaneth
444. SILVA SANZ, María José
445. SOBLECHERO ORTEGO, Amanecer





446. SOCARRAS ROJAS, Xiomara
447. SONLLEVA RODRÍGUEZ, Patricia
448. SOUZA SILVA, Irani
449. SPENCER BORJAS, Karol Jakeline
450. TAPIAS HERNANDO, María Fuencisla
451. TARDÓN PÉREZ, Estefanía
452. TORDESILLAS DELGADO, Claudia
453. TORRES TORRES, Marcia Dolores
454. TRAPERO RUIZ, Patricia
455. URBINA MENDOZA, Estefany Gissel
456. VAL JIMÉNEZ, María del Carmen del
457. VALLE MARTÍNEZ, Bárbara
458. VALLE PÉREZ, Verónica
459. VALLEJO SANZ, M^a Erika
460. VALVERDE FRANCISCO, Tania
461. VEGAS MARTÍN, María Paloma
462. VELASCO ALONSO, Marina
463. VELASCO CALLEJO, Macarena
464. VELASCO DEL AMO, Ana Isabel
465. VELASCO LÁZARO, Carolina Irene
466. VELASCO VAQUERIZO, María del Mar
467. VELASQUEZ ZELAYA, Digna Barinia
468. VELAYOS AGUADO, Cristina
469. VELAZQUEZ CRISTÓBAL, Helena
470. VÉLEZ DEL ÁLAMO, Encarnación
471. VERA ALGARÍN, Antonia Elizabet
472. VERDUGO CRIADO, María Henar
473. VICENTE DE LA MATA, María del Pilar
474. VIDAL AGRAMUNT, Montserrat
475. VILLAR BALSELLS, Laura del
476. YAGÜE DE DIEGO, Cristina
477. YAGÜE DE DIEGO, Vanesa
478. YERA CONSUEGRA, Diana Iris
479. ZAKARI BENAÏSSA, Hind
480. ZAPATERO LLORENTE, Anabel
481. ZELAYA MURILLO, Irma Alejandrina
482. ZORZO GRANDE, Fátima

B.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

B1.- Causa de exclusión provisional: No aportan DNI, ni titulación académica de acceso:

- 1.- ÁVILA GARCÍA, Raquel
- 2.- DOMÍNGUEZ DE DIEGO, Cristina
- 3.- MERINO BERZAL, Nuria





B2.– Causa de exclusión provisional: No aportan titulación académica de acceso:

- 1.– DA SILVA, Areias, Ana Rita
- 2.– TABANERA SANCHO, María Azucena

B3.– Causa de exclusión provisional: No aporta DNI:

- MOGOLLÓN FERNÁNDEZ, Mercedes

B4.– Causa de exclusión provisional: No aporta justificante de abono de la tasa por derechos de examen ni documentación acreditativa de encontrarse incurso en causa de exención de pago de las previstas en las Bases:

- GARCÍA GARCÍA, Javier.

B5.– Causa de exclusión provisional: No poseen nacionalidad española y no acredita cumplir lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 3.1.a) de la Convocatoria.

- 1.– HAFOUDA, Soumia
- 2.– ROMERO DEL CARMEN, Breiny
- 3.– SALINAS PIÑELLA, Zayda Roxana

Se concede a dichas personas aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas en el BOP de Segovia, a fin de que subsanen su solicitud y aporten la documentación indicada en cada caso, cuya omisión ha motivado su exclusión provisional.

C.– ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

(Por no estar en posesión, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de ninguna de las titulaciones académicas oficiales que habilitan para participar en la Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera, punto 3.1.c.) (Técnico/a grado medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o Técnico Auxiliar de Atención a Personas en situación de Dependencia, o Técnico en Atención Sociosanitaria, o de cualquiera de los títulos académicos oficiales equivalentes pertenecientes planes de estudios anteriores, de Técnico Auxiliar o Formación Profesional de Primer Grado de la Rama Sanitaria, Especialidad Clínica o Enfermería):

- 1.– BORREGUERO ALONSO, Virginia.
- 2.– BOTINA BENAVIDES, Consuelo del Socorro.
- 3.– GARCÍA NUÑEZ, Saray Pilar.
- 4.– HAMILTON RODES, Oleydis.
- 5.– MADRIGAL LÓPEZ, Manuel Melchor.
- 6.– MARTÍN ARMENDÁRIZ, Sandra.
- 7.– MIGUELSANZ MARTÍN, Noelia.
- 8.– PÉREZ-VILLAMIL ÁLVARO, M.^a José.
- 9.– RAMÍREZ ARCONES, Nazaret.
- 10.– RUIZ CARMONA, Eliana Rosali.



**DIPUTACIÓN DE SEGOVIA****Cultura**

CONVOCATORIA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES A FIN DE QUE PUEDAN SOLICITAR UNA ACTUACIÓN EN EL MARCO DEL FESTIVAL TITIRIMUNDI 2024 (EXTENSIÓN PROVINCIAL)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Segovia de 13 de febrero de 2024, se aprobó el proyecto para la extensión a la provincia de Segovia del Festival Internacional "Titirimundi", cuyo objeto es la promoción de espectáculos de teatro de títeres y marionetas en los municipios de la provincia.

Una vez recibido, el catálogo de actuantes, proporcionado por LA FUNDACIÓN TITIRIMUNDI JULIO MICHEL VILLACORTA, promotora del Festival, se abre el plazo para que los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores dependientes de esos mismos municipios puedan solicitar una actuación, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP hasta las 14 horas del próximo día 8 de marzo. Las representaciones podrán tener lugar entre el 1 y el 26 mayo de 2024.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, y están disponibles junto con el catálogo de actuantes y compromisos contractuales que asumen las partes, en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/cultura/programas-culturales/titirimundi-extension-provincial>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 13 de febrero de 2024.— La Secretaria General, María Lourdes Merino Ibáñez.





RE-2233

AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN

ANUNCIO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ayllón en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, se acordó la aprobación del Acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación del precio público del servicio de “visitas guiadas”, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS TURÍSTICOS. VISITAS GUIADAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por los servicios prestados por la Oficina de Turismo de esta localidad, en relación con las visitas guiadas.

El Ayuntamiento de Ayllón, municipio declarado de interés turístico nacional, gestiona directamente y durante todo el año las visitas guiadas de carácter histórico artístico.

Horario: Las visitas guiadas se realizan durante el período que estime el Ayuntamiento de Ayllón en el horario establecido por el mismo y que se publicará en la página web de la Entidad.

La duración prevista de cada visita será a disposición del grupo.

El horario podrá modificarse en función de la ruta solicitada, estación del año y meteorología.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible, la prestación por la Oficina Municipal de Turismo, de servicios de visitas guiadas por el municipio de Ayllón.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público será fijada según los siguientes precios públicos:

- .- Individual: 3 euros por persona.
- .- Grupos de un mínimo 10 personas y hasta un máximo de 55: 3 euros por persona.
- .- Grupos inferiores a 10 personas: 30 euros.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago de este precio público los menores de siete años, previa acreditación.



**ARTÍCULO 7. Devengo**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se efectúa la reserva concertada de la visita guiada, o la adquisición de material, en su caso.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El pago del precio público se abonará mediante transferencia bancaria en cuenta de titularidad municipal, con carácter previo al comienzo de la visita, entregando el Ayuntamiento justificante del abono.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

[Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.]

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ayllón, a 14 de febrero de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía María Martín Pérez.





RE-2223

AYUNTAMIENTO DE BOCEGUILLAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1/2024

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Boceguillas, a 14 de febrero de 2024.— La Alcaldesa, Cristina Cristóbal Arranz.





RE-2216

AYUNTAMIENTO DE CABALLAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL SALÓN DEL AYUNTAMIENTO CONOCIDO COMO LA PANERA, AYUNTAMIENTO DE CABALLAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (B.O.P. de 1 de enero de 2024), al acuerdo inicial adoptado en sesión de Pleno de 14 de Diciembre de 2023, por el que se aprobó el texto de la Ordenanza reguladora de la Limpieza Viaria, queda automáticamente elevado a definitivo y su texto se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Art 6 de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica del Salón del Ayuntamiento conocido como La Panera (BOP 23.05.2014 número 62)

(...)

Se establece una FIANZA por importe de 100 euros que responderá de los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse y la Limpieza del Local de no haberse realizado o ser ésta deficiente. A título de garantía del buen uso de las instalaciones se establece una fianza de 100 euros, por solicitud si es de un día o varios consecutivos, que será reintegrada por la Intervención de Fondos Municipales, al finalizar, previo informe favorable inspeccionado por el Operario de Servicios o Corporación municipal, o en caso contrario responderá de los desperfectos y/o Limpieza, y a reserva de otras actuaciones municipales que se consideren legalmente procedentes.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caballar, a 12 de febrero de 2024.— El Alcalde, Víctor Sanz Gómez.





RE-2205

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA*ANUNCIO**APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Cabezuela, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.cabezuela.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezuela, a 13 de febrero de 2024.— El Alcalde, Florentino Descalzo San Frutos.





RE-2208

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA*ANUNCIO**APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Cabezuela, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.cabezuela.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezuela, a 13 de febrero de 2024.— El Alcalde, Florentino Descalzo San Frutos.





RE-2248

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE SAN PEDRO*ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023, en la modalidad de Suplemento de Créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Campo de San Pedro, a 14 de febrero de 2024.— El Alcalde, Diego López Bayo.





RE-2245

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2024**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 54.878,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 82.922,49 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 850,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 300,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 66.753,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 205.703,49 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 52.424,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 4.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 28.300,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 41.222,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 39.301,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 40.456,49 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 205.703,49 |

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 14 de febrero de 2024.— El Alcalde, Francisco Javier Andrés Velasco.





RC-2032

AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE ÁREVALO

ANUNCIO

El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, acordó la aprobación de la ORDENANZA DE VERTIDOS.

Expuesto al público dicho acuerdo mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes sin que durante el mismo se formularan reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo, y se procede a la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

Esta ordenanza se fundamenta en la Directiva 91/271/CE de 21 de mayo, modificada por la 98/15/CEE de 27 de febrero, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, que señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales, que sean incorporadas al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración, así mismo también se fundamenta en La Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre para la protección de las aguas; la Directiva 2004/35/Ce de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales; la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativos a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal; y la ley 26/2007 de 26 de octubre de responsabilidad patrimonial.

De igual manera esta ordenanza toma de referencia el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986) que la desarrolla y el Real Decreto 606/2003 que modifica a este último y que traspone la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) a la legislación española, y considerando también el resto de normativa española que se tiene.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla y León encontramos el Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como el Decreto 8/2018, de 5 de abril, por el que se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, se determinan las condiciones ambientales mínimas y se regula el régimen de comunicación ambiental.

Se enmarca esta Ordenanza en lo que a la asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25 establece que los municipios ejercerán competencias en las materias, entre otras el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.





En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, tanto municipal como particulares de algún Polígono Industrial disperso del núcleo principal, funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente Ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

- a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.
- b) Dificultades en el mantenimiento de la red o Plantas Depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.
- c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las Plantas Depuradoras.
- d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.
- e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal.

ARTÍCULO 2. Definiciones

Aguas de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrear, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

Aguas de desecho o residuales industriales:

Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrear desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en Laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.



**Aceites y grasas flotantes:**

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

Pretratamiento:

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un Sistema de Saneamiento público.

TÍTULO II. Normas de Vertidos**ARTÍCULO 3. Prohibiciones**

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de Saneamiento:

- 1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de Saneamiento.
- 5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.
- 6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que éstos vierten.

ARTÍCULO 4. Limitaciones Generales Específicas

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de Alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

- 1.- Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmiscible en agua y combustible o inflamable.
- 2.- Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.
- 3.- Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de vertido a la Red de Alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10 por ciento del límite inferior de explosividad.
- 4.- pH (Anexo II)
- 5.- Temperatura máxima (Anexo II)
- 6.- Contenido máximo en sulfatos (Anexo II)
- 7.- Contenido máximo en sulfuros (Anexo II)





- 8.– Contenido máximo en cianuros (Anexo II)
- 9.– El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de Saneamiento, a los valores máximos señalados según las directrices de la Comisión de aguas y del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.
- 10.– Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del Servicio de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.
- 11.– Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.
- 12.– Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.
- 13.– Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 5. Normas de Vertido a la Red de Alcantarillado para aguas pluviales

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por la Comisaría de Aguas correspondiente.

ARTÍCULO 6. Vertidos Atípicos

Será obligatoria la adopción de medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza.

Si se produjera una situación de emergencia o un riesgo inminente de producirse un vertido inusual el titular de la actividad comunicará al Ayuntamiento tal circunstancia inmediatamente a fin de adoptar las medidas oportunas de protección de las instalaciones públicas y del cauce receptor. Seguidamente remitirá al Ayuntamiento un informe detallado en el que se contendrán los siguientes datos:

- Características físico-químicas del vertido.
- Volumen del vertido.
- Duración.
- Lugar de la descarga.
- Causas que lo originaron.
- Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción en el futuro.

El Ayuntamiento investigará las causas que motivaron la situación de emergencia o de riesgo, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido el titular de la actividad.

TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 7. Requisitos a los Que se Deberán Someter los Vertidos

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.





Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

Todos los vertidos que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar grasas a la red pública, tales como restaurantes, estaciones de lavados y engrases, aparcamientos, etc., deberán instalar una arqueta separadora de grasas de modelo autorizado por el Ayuntamiento.

Asimismo, los vertidos provenientes de actividades que puedan aportar sedimentos a la red pública, deberán contar con una arqueta decantadora de sólidos cuyo modelo fijará el Ayuntamiento, en función de los vertidos efectuados.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

ARTÍCULO 8. Pretratamiento

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente Ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el Proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el Servicio Técnico Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plano que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido, si así se prevé en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

ARTÍCULO 9. Solicitud de Vertido

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o en su caso exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 8 de la presente Ordenanza.





El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

ARTÍCULO 10. Subsanación y Mejora

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la subsanación, los servicios técnicos comprobarán que los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Servicio Municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El Servicio Municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11. Autorización de Vertido

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido conforme a la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido, o lo denegará por no ajustarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normativas medioambientales en vigor.
2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización de vertido que se formulen por los interesados será de tres meses a contar a partir de que se reciba la solicitud.
3. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo derechos en contra de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
4. La Autorización de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:
 - a) Condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, en el Informe Ambiental o en la Resolución de Calificación Ambiental emitido por el Órgano Ambiental competente en cada caso.
 - b) Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características fisicoquímicas y biológicas de las aguas residuales a verter.
 - c) Límites sobre caudales y horarios de descarga.
 - d) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.





- e) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de incidencias de la planta en relación con el vertido propuesto.
 - f) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.
 - g) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.
 - h) Otras condiciones debidamente justificadas.
5. Las condiciones impuestas en la autorización de vertido deberá adaptarse a las modificaciones que se establezcan como consecuencia de las innovaciones aportadas por el progreso científico y técnico.
6. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

ARTÍCULO 12. Revisión de las Instalaciones

De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de Prestación del servicio si existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio Técnico Municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

ARTÍCULO 13. Modificación o Suspensión de las Autorizaciones

1. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.
2. El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:
 - a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.
 - b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.
 - c) La autorización haya sido concedida erróneamente.
 - d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.
 - e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.
 - f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.
3. La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.
4. En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

ARTÍCULO 14. Autorización en precario

Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, motivadas en dificultades en la evaluación, modificación de instalaciones, adecuación al proceso de depuración, o cualquier otra causa que, a juicio del Ayuntamiento lo haga aconsejable, éste podrá otorgar una autorización de vertido en régimen





de precariedad. En estos casos, en la autorización de vertido deberá constar, además del resto de los datos inherentes a la misma, los siguientes:

- 1.– Causas que motivan la precariedad.
- 2.– Límites de la precariedad.
- 3.– Vigencia de la precariedad.
- 4.– Plazos para los preavisos relativos a su vigencia.

Sin previo permiso de vertido, el Ayuntamiento no autorizará la apertura, ampliación o modificación de una actividad.

ARTÍCULO 15. Confidencialidad de la Información

El Ayuntamiento será el responsable de mantener la confidencialidad de la información consignada en las autorizaciones de vertido, garantizando el tratamiento restringido de ésta.

TÍTULO IV. PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 16. Instalaciones de Pretratamiento

1. En el caso de que los vertidos no reúnan las condiciones exigidas para su incorporación al sistema de saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en este Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento que incluya la información suficiente para su estudio y aprobación.
2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración previa, de forma que se asegure la eficacia de la instalación.
3. Este Ayuntamiento podrá exigir al usuario la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos de medida de control de la contaminación en los casos en que no exista fiabilidad justificada respecto de los datos o estimaciones aportados por el usuario.

ARTÍCULO 17. Pretratamiento Conjunto

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una Autorización de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.
2. La responsabilidad de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

ARTÍCULO 18. Autorización Condicionada

Las Autorizaciones de Venidos quedarán condicionadas a la eficacia de los sistemas de pretratamiento, de tal forma que si el mismo no consigue los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización.

TÍTULO V. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 19. Muestreo y Análisis de Vertidos a Controlar

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

ARTÍCULO 20. Autocontroles

1. El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los venidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Autorización de Vertidos.
2. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.





3. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.
4. El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.
5. Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.
6. El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

ARTÍCULO 21. Muestras

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo de vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

ARTÍCULO 22. Análisis de las Muestras

1. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán en todo caso lo establecido por la legislación vigente.
2. Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de Entidades Colaboradora por la Consejería de Medio Ambiente, por el Ministerio de Medio Ambiente, por la Consejería de Trabajo e Industria o por el Ministerio de Industria y Energía. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de Entidades Homologadas por dichos organismos.

ARTÍCULO 23. Obligaciones del Usuario

El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio o del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniere disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas Normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente en el plazo de diez días solicitud en la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como el estudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

TÍTULO VI. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 24. Inspección de Vertidos

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.





Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aun cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los Agentes de la Autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia Inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre d paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

ARTÍCULO 25. Acta de Inspección

1. De cada inspección se levantará acta por triplicado.
2. El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente Ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:
 - a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.
 - b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.
 - c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.
 - d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.
 - e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.
3. El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.
4. Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del Acta de Inspección.
5. La firma por parte del usuario o persona delegada del Acta de Inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del Acta.
6. Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, ésta tendrá que ser autenticada con la firma de un testigo.

ARTÍCULO 26. Medidas Cautelares.

Cuando se produzcan situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el ayuntamiento podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido o cualquier otra medida cautelar necesaria, sin perjuicio del expediente sancionador que en su caso proceda.



**TÍTULO. VII. INFRACCIONES Y SANCIONES****ARTÍCULO. 27. Clasificación de las Infracciones**

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes

ARTÍCULO. 28. Infracciones

Las infracciones a las ordenanzas locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

En concreto en materia de vertidos podemos tipificar como infracciones:

- La emisión de contaminantes no autorizados, así como la utilización de sustancias prohibidas.
- La descarga en el medio ambiente, bien sea en las aguas, la atmósfera o el suelo, de productos y sustancias o de formas de energía, como las vibraciones o los sonidos, que pongan gravemente en peligro o dañen la salud humana y los recursos naturales, implicando un grave deterioro de las condiciones ambientales o alterando el equilibrio ecológico en general.
- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.





- Omitir en la información solicitada por la Concesionaria las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.
- La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.
- La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento.
- No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

ARTÍCULO 29. Procedimiento

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 30. Graduación de las sanciones

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Se procurará que el importe de las multas no sea inferior al de los daños producidos ni al beneficio obtenido por el incumplimiento que motivara la sanción.

ARTÍCULO 31. Cuantía de las Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: De 1.501 euros hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: De 751 euros hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: De 100 euros hasta 750 euros.

Independientemente de las sanciones impuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos que procedan.

ARTÍCULO 32. Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor. Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.



**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. Sustancias Prohibidas.

- a) Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, sean capaces de producir obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la red de saneamiento o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas. Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: Tripas, tejidos, animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, piedras, cascotes, escombros, yeso, mortero, hormigón, cal gastada, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones.
- b) Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.
- c) Gasolinas, naftas, petróleo, gasóleos, fueloil, aceites volátiles y productos intermedios de destilación: benceno, white-spirit, trementina, tolueno xileno, tricloroetileno, percloroetileno y cualquier disolvente, diluyente o líquido orgánico inmiscible en agua y/o combustible, inflamable o explosivo.
- d) Aceites y grasas flotantes.
- e) Materiales alquitranados procedentes de refinados y residuos alquitranados procedentes de destilación.
- f) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: Carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, amianto, etc.
- g) Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas en el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado público, deberán ser siempre valores inferiores al 10% del límite inferior de explosividad.
- h) Desechos, productos radiactivos o isótopos de vida media corta o concentración tal, que puedan provocar daños a personas e instalaciones.
- i) Disolventes orgánicos y clorados, pinturas, colorantes, barnices, lacas tintes y detergentes no biodegradables en cualquier proporción y cantidad.
- j) Compuestos orgánicos, halogenados, excluyendo materiales polímero inertes y sustancias conexas.
- k) Compuestos organofosfóricos y organoestannicos.
- l) Compuestos organosilícicos tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originarlos en las aguas, excluidos los biológicamente inofensivos y los que dentro del agua se transforman rápidamente en sustancias inofensivas.
- m) Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
- n) Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
- ñ) Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
- o) Fármacos desechables procedentes de centros sanitarios que puedan producir graves alteraciones en las estaciones depuradoras.





- p) Material manipulado genéticamente.
- q) Aguas residuales de centros sanitarios que no hayan sufrido un tratamiento de eliminación de microorganismos patógenos.
- r) Aguas residuales con un valor de pH inferior a 5,5 o superior a 8,5 que tengan alguna propiedad corrosiva capaz de causar daño a las instalaciones de saneamiento o al personal encargado de la limpieza y conservación.
- s) Cualesquiera líquidos o vapores a temperatura mayor de 40° C.
- t) Agua de disolución salvo en situación de emergencia o peligro.
- u) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

| Amoniaco | Dióxido de azufre (SO₂) | Monóxido de carbono (CO) | Sulfhídrico (SH₂) | Cianhídrico (CnH) | Cloro |
|-----------------------|---|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------|
| 100 partes por millón | 5 partes por millón | 100 partes por millón | 20 partes por millón | 10 partes por millón | 1 parte por millón |

- v) Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del quíntuplo (5 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o de dos veces y media (2,5) en una hora del valor promedio día.
- w) Los vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración exceda durante cualquier período mayor de 15 minutos, en más de cinco veces el valor promedio en 24 horas.
- x) El vertido, sin autorización especial, de aguas limpias (de refrigeración pluviales, de drenaje, filtraciones, etc.) a los colectores de aguas residuales, cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa: por poder evitarse el vertido, existir en el entorno una red de saneamiento separativa o un cauce público.
- y) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectivos nocivos potenciales.
- z) Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos.

ANEXO II. Límites Máximos Permitidos.

Valores límites instantáneos de emisión de vertidos a las redes de alcantarillado, colectores e instalaciones de saneamiento

| Parámetros | Valores límite |
|---|-----------------------|
| a) Físicos | |
| Temperatura (°C) | 40 |
| Sólidos en suspensión (mg/l) | 720 |
| Sólidos sedimentables | 10 |
| Color inapreciable en solución con agua destilada | 1/40 |



**b) Químicos**

pH Entre 5,5 y 8,5

Conductividad ($\mu\text{S/cm}$) 5.000DBO5 (mg/ de O_2) 400

DQO (mg/l) 800

Aceites y grasas (mg/l) 60

Cianuros (mg/l) 2

Fenoles (mg/l) 2

Aldehídos (mg/l) 4

Sulfatos (mg/l) 1.000

Sulfuros (mg/l de S) 2

Aluminio (mg/l) 20

Antimonio (mg/l) 1

Arsénico (mg/l) 1

Bario (mg/l) 10

Berilio (mg/l) 1

Boro (mg/l) 3

Cadmio (mg/l) 0,5

Cobalto (mg/l) 1

Cobre (mg/l) 2

Cromo hexavalante (mg/l) 0,5

Cromo total (mg/l) 5

Cinc (mg/l) 5

Estaño (mg/l) 5

Hierro (mg/l) 10

Manganeso (mg/l) 2

Mercurio (mg/l) 0,1

Molibdeno (mg/l) 1

Níquel (mg/l) 5

Plata (mg/l) 1

Plomo (mg/l) 1

Fósforo total (mg/l) 8

Nitrógeno total (mg/l) 25

Nitratos (mg/l) 70

Amonio (mg/l) 35

Detergentes (mg/l) 6

Pesticidas (mg/l) 0'10

Sangre Ausencia





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Montejo de Árevalo, a 13 de febrero de 2024.— El Alcalde, José Arroyo Saiz.





RE-2195

AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 12 de 07 de Febrero del 2024 y en virtud de lo establecido en los artículos 45.1.a) y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el proyecto de "Obras de Urbanización en un tramo de la Calle Pinar" dentro de la Subvención de la Diputación Provincial de Segovia y Junta de Castilla y León denominada Fondo de Cohesión Territorial para el año 2024 se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeelectronicamozoncillo.es> y en el correspondiente Tablón de Anuncios.

Mozoncillo, a 14 de febrero del 2024.— El Alcalde-Presidente, David de Santos Gómez.





RE-2256

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DEL CERRO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2024**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Marta del Cerro para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|----------------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 16.200,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 39.600,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.200,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 41.800,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 99.800,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|---------------------------|--|----------------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 30.200,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 3.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 11.700,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 17.700,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 12.200,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 25.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 99.800,00 |

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Santa Marta del Cerro

A) Funcionario de Carrera número de plazas
Secretario-Interventor en Agrupación

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Marta del Cerro, a 7 de febrero de 2024.— El Alcalde, Eutiquiano Benito García.





RC-2031

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE
DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 01/2023 DEL EJERCICIO 2023**

El expediente 01/2023 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Sotillo para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de febrero de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|---------------------------|---|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.600,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 100,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 34.800,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Aumentos | 40.500,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Disminuciones de Gastos | | |
|--------------------------------|---|-------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | -20.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Disminuciones | -20.000,00 |





| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------------|--|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 7.460,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 13.040,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Aumentos | 20.500,00 |

| Disminuciones de Ingresos | | |
|----------------------------------|--|----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Disminuciones | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sotillo, a 13 de febrero de 2024.— El Alcalde, Antonio Barahona Moreno.





RC-2150

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2024**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sotillo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|-------------------------|---|----------------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 16.700,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 30.950,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 350,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 45.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 93.000,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|---------------------------|--|----------------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 23.300,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 7.850,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 15.350,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 9.500,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 36.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 93.000,00 |



**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Sotillo**

| |
|--|
| A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones |
| B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones Secretaria 1 |
| C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones |
| Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas Total Personal Laboral: número de plazas 1 Total Personal Laboral Eventual: número de plazas |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sotillo, a 13 de febrero de 2024.— El Alcalde, Antonio Barahona Moreno.





RE-2234

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TABLADILLO*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 30 de Noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valle de Tabladillo, a 1 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, Ricardo San Ignacio Peña.





RE-2257

AYUNTAMIENTO DE VENTOSILLA Y TEJADILLA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2024**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 8.686,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 27.414,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 35.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 1.000,00 |
| Total Presupuesto | | 73.300,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 21.550,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 7.950,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 11.300,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.500,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 28.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 73.300,00 |

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla

A) Funcionario de Carrera número de plazas
Secretario-Interventor en Agrupación

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ventosilla y Tejadilla, a 14 de febrero de 2024.— El Alcalde, Antonio Otero Valverde.





RE-2226

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE ÍSCAR*ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Expedición de Documentos Administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaverdedeiscar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villaverde de Íscar, a 14 de febrero de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Morejón Sanz.





RE-2229

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE ÍSCAR*ANUNCIO*

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público por prestación del servicio de piscina municipal y la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Segovia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Villaverde de Íscar, a 14 de febrero de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Morejón Sanz.





RE-2189

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 180 LOTES 01OR-2024-MAD-180 Y 02OR-2024-MAD-180

A fin de dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Permanente de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda de fecha 9 de febrero de 2024, se realiza la siguiente convocatoria de adjudicación por procedimiento abierto, atendiendo a un único criterio (precio más alto), conforme a los siguientes datos:

1.– ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo (poder adjudicador): Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, Entidad Local de la provincia de Segovia (código NUTS ES416).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza del Trigo, 1.
 3. Localidad y Código Postal: Sepúlveda, 40300.
 4. Teléfono: 921-540927.
 5. Fax: 921-540236.
 6. Correo electrónico: secretario@villaytierra.com
 7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.villaytierra.com y sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La del vencimiento de la convocatoria.

2.– OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: contrato de aprovechamiento forestal.
- b) Descripción: aprovechamiento de maderas: Lote 01OR-2024-MAD-180: cosa cierta 301 pies, volumen estimado 403,55 mc, especie *Pinus pinaster*, tasación total 8.071,00 € (ocho mil setenta y un euros) más 21% de I.V.A. sobre el importe de adjudicación, modalidad riesgo y ventura, localización MUP 180 tronzón rodal C-4, tipo regeneración subtipo diseminatoria (ASU), plazo de ejecución 20 meses desde la formalización del contrato; Lote 02OR-2024-MAD-180: cosa cierta 679 pies, volumen estimado 1071,05 mc, especie *Pinus pinaster*, tasación total 23.563,10 € (veintitrés mil quinientos sesenta y tres euros y diez céntimos de euro) más 21% de I.V.A. sobre el importe de adjudicación, modalidad riesgo y ventura, localización MUP 180 tronzón rodal E-4, tipo regeneración subtipo diseminatoria (ASU), plazo de ejecución 20 meses desde la formalización del contrato.

3.– TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: abierto.
- b) Criterios de adjudicación: un único criterio, el precio más alto sobre el precio base de licitación.
- c) Órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación y plazo de presentación de los mismos (en su caso): Comisión Permanente de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, con plazo de presentación de recurso y/o mediación el establecido legalmente.



**4.– VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO–VALOR DE TASACIÓN BASE – PRECIO BASE DE LICITACIÓN:**

Lote 01OR-2024-MAD-180: 8.071,00 € (ocho mil setenta y un euros) más 21% de I.V.A. sobre el importe de adjudicación

Lote 02OR-2024-MAD-180: 23.563,10 € (veintitrés mil quinientos sesenta y tres euros y diez céntimos de euro) más 21% de I.V.A. sobre el importe de adjudicación.

5.– GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: 3% de precio base de licitación (excluido IVA):

Garantía provisional lote 01OR-2024-MAD-180: 242,13 €

Garantía provisional lote 02OR-2024-MAD-180: 706,89 €

Garantías Definitivas: 5% de precio de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

6.– REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los exigidos en las cláusulas cuarta y decimotercera del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición para contratar, no tengan deudas pendientes con la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y su habilitación empresarial, según lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

7.– PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Plazo de presentación de proposiciones: veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante www.villaytierra.com, sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0> y en el B.O.P. de Segovia.
- b) Modalidad de presentación: conforme a la cláusula decimotercera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda. Plaza del Trigo, 1. C.P. 40.300. Sepúlveda (Segovia).
- d) Admisión de variantes: no procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: como mínimo hasta la formalización del contrato con el adjudicatario.
- f) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula decimotercera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) Lengua en la cual debe redactarse la oferta presentada: Castellano.

8.– APERTURA DE OFERTAS:

- a) Descripción: La Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la apertura de la documentación administrativa contenida en el sobre A el primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11:00 horas, siempre y cuando hubieran llegado todas las ofertas anunciadas. Esta fecha concreta se anunciará en el tablón de edictos de la Comunidad, en el Perfil del Contratante www.villaytierra.com y sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0>. Si la Mesa de Contratación no observara defec-





tos u omisiones subsanables, se procederá seguidamente en acto público a la apertura de los sobres B. Cualquier modificación de estas fechas se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Comunidad, en el Perfil del Contratante www.villaytierra.com y sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0>.

- b) Dirección: Secretaría de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, Plaza del Trigo, n.º 1, C.P. 40300, Sepúlveda (Segovia).
- c) Personas autorizadas a asistir a la apertura de ofertas: los miembros de la mesa de contratación, licitadores, miembros de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

9.– GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los anuncios que resulten obligatorios según la legislación vigente serán a cargo del adjudicatario.

Sepúlveda, a 14 de febrero de 2024.— La Presidenta, María Irene Michelena Rivas.

